

Viernes, 8 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de la Base Primera del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad por movilidad de dos plazas de Agente de la Policía Local.

Con fecha de 4 de mayo de 2026, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución número 2026004169 aprobando la modificación de las Bases de la Convocatoria, relativas a la Provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de Dos Plazas de Agente de la Policía Local, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2025008190 de 2 de octubre de 2025, hechas públicas en el BOP número 190 de 6 de octubre de 2025, que se hacen públicas para general conocimiento:

“ACUMULACIÓN DE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL PARA SU PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR MOVILIDAD.

Con fecha 2 de octubre de 2025, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 6 de octubre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución número 2025008190 aprobando las bases reguladores de la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de DOS PLAZAS de Agente de la Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2023 y 2024.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025010087, de 11 de diciembre de 2025 se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2025, que se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de 17 de diciembre de 2025, en la que se incluyen TRES PLAZAS de Agente de la Policía Local por movilidad.

Establece el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el apartado 5 del artículo 11: “Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en el aumento de las vacantes convocadas, dentro de los límites de la oferta anual de



Viernes, 8 de mayo de 2026

empleo público, si viniese impuesto por las necesidades del servicio. En este supuesto no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias”.

Habida cuenta que, se ha puesto de manifiesto, de acuerdo con el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 12 de enero de 2026, la insuficiencia de efectivos en la concejalía de Movilidad y Seguridad, siendo un servicio público esencial, cuya interrupción, disminución o prestación deficiente puede generar riesgos para las persona y bienes, existiendo en esta concejalía plazas vacantes en la categoría profesional de Agente de Policía Local.

Considerando que, constituyen principios generales que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas, en virtud del art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y agilidad y racionalidad de los procedimientos.

Establece el artículo 4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que los procesos de selección de personal funcionario se llevarán a cabo garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Advertido que en la base primera de las bases reguladoras se convocan dos plazas vacantes, y que en la oferta de empleo público para 2025 existen otras tres plazas ofertadas pertenecientes a esta categoría profesional.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Acordar la acumulación de las plazas y rectificar la base primera referida al número de plazas vacantes ofertadas, en el siguiente sentido:



Viernes, 8 de mayo de 2026

Donde dice:

(...)

“PRIMERA. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión en propiedad por movilidad de DOS plazas de AGENTE de la Policía Local, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura de reserva de un porcentaje no inferior al 20% de las vacantes ofertadas en cada convocatoria; vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la citada ley; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 y 2024” (...).

Debe decir:

(...)

“PRIMERA. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión en propiedad por movilidad de CINCO plazas de AGENTE de la Policía Local, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura de reserva de un porcentaje no inferior al 20% de las vacantes ofertadas en cada convocatoria; vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la citada ley; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, 2024 y 2025” (...).

SEGUNDO. Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de VEINTE DÍAS HÁBILES, en los mismos términos previstos en las bases de la convocatoria (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 6 de octubre de 2025) y ello para salvaguardar los derechos de todos y no provocar una vulneración en los mismos. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado,



Viernes, 8 de mayo de 2026

cuyo anuncio deberá contener la fecha y número de boletín o diario oficial en que se ha publicado.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

TERCERO.- Los/as aspirantes que presentaron la instancia durante el plazo de solicitudes que transcurrió entre el 28 de octubre de 2025 y el 24 de noviembre de 2025, ambos incluidos, no están obligados/as a presentar nueva solicitud de participación, si bien, podrán aportar nuevos méritos, en base a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, apartado 5.1.. En este último caso, deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia.

Y ello en virtud de las argumentaciones expuestas, ordenándose su publicación a efectos de general conocimiento de las personas interesadas.”

Cáceres, 5 de mayo de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

